

## RESOLUCIÓN N.º 03

### EXPEDIENTES ACUMULADOS N.º 111-2022-2023/CEP-CR Y

### N.º 115-2022-2023/CEP-CR

En la ciudad de Lima, el 18 de setiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria, se reunieron los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso de la República (en adelante, la COMISIÓN) bajo la presidencia del Congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la finalidad de dar cumplimiento a la sanción de amonestación escrita pública a la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, por vulnerar los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en la denuncia formulada por la señora Susana Silva Hasembank de la Defensoría del Pueblo y del señor José Benel Alvarado Rojas, a fin de dar cumplimiento a la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración, prevista en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética parlamentaria;

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, se informó a la señora congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, la denuncia de parte formulada en su contra por la señora Susana Silva Hasembank de la Defensoría del Pueblo, por presunto recorte de remuneraciones de sus trabajadores, denuncia que generó el expediente 111-2022-2023/CEP-CR.

Que, con fecha 16 de marzo de 2023, se informó a la señora congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, la denuncia de parte formulada en su contra por el señor José Benel Alvarado Rojas, por presunto recorte de remuneraciones de sus trabajadores, denuncia que generó el expediente 115-2022-2023/CEP-CR.

Que, siendo que los Expedientes 111 y 115 contenían el mismo cometido, de conformidad con el artículo 27º numeral 27.2<sup>1</sup> del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se acumularon.

Que, de la indagación realizada, se presentó un informe de calificación que fue debatido en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, realizada el 10 de abril de 2023 de la legislatura 2022-2023; el

---

<sup>1</sup> Artículo 27º Inicio de Investigación

[...]

27.2 Cuando dos o más denuncias tengan el mismo contenido se acumulan a un mismo expediente. En estos casos, las denuncias de menor antigüedad se acumulan en el primer expediente abierto sobre el caso denunciado.

mismo que fue aprobado por Mayoría; y en consecuencia se dispuso el inicio de la investigación.

Que, mediante oficio N.º 464-2022-2023-HLJC/CR de fecha 27 de marzo de 2023, presentado a la COMISIÓN el 28 de marzo de 2023, mediante documento de fecha 17 de abril de 2023, recibido por la COMISIÓN en la misma fecha y mediante documento de fecha 01 de junio de 2023, recibido por la COMISIÓN el 02 de junio de 2023, la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, remitió sus descargos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 15 de mayo de 2023 se realizó la audiencia correspondiente, en la que participó la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, para formular sus descargos verbales respecto al caso y formular sus alegatos.

Que, como consecuencia de las pruebas obtenidas en la etapa de investigación, el informe final correspondiente en los expedientes acumulados N.º 0111-2022-2023/CEP-CR y N.º 0115-2022-2023/CEP-CR , concluyó declarando fundada la denuncia en contra de la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, por recorte de remuneraciones de los trabajadores a su cargo y recomendó la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º literal d) del Código de Ética Parlamentaria.

Que, luego del debate y puesto al voto el informe final propuesto, se aprobó la cuestión previa planteada por la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, que modificó la sanción propuesta y sancionó a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, con amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración prevista en el literal c) del artículo 14º del Código de Ética Parlamentaria, con los votos a favor de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi, con los votos en contra de los señores congresistas, Ruth Luque Ibarra y Karol Ivett Paredes Fonseca; y con un voto en abstención del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que desarrolla las funciones de la presidencia, corresponde a este Órgano "Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión", entre las que se encuentran las decisiones de sanción contenidas en los informes finales aprobados en sesión.

### **EN CONSECUENCIA:**

Por las consideraciones antes expuestas, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 18<sup>2</sup>; del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

### **SE RESUELVE:**

#### **PRIMERO:**

Recomendar a la congresista **HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE**, respetar la investidura parlamentaria en todo momento, dentro y fuera del recinto parlamentario, evitando en todo momento realizar actos irregulares en contra de sus trabajadores, exhortándola en lo sucesivo, evite incurrir en acciones u omisiones que puedan afectar directa o indirectamente la imagen del parlamento o de sus integrantes

#### **SEGUNDO:**

Recodar que es su obligación mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios y tolerancia; observando las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria, conforme se detalla en el literal c) del artículo 23° del Reglamento del Congreso, concordado con los artículos 4 literal a) y el numeral 8.6 del artículo 8° del Código de Ética, que establece que bajo ninguna circunstancia el congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza, y los principios éticos señalados en los literales e), y g) del artículo 3° del Reglamento del Código de ética parlamentaria.

#### **TERCERO:**

Dispóngase la lectura de la presente recomendación en acto público en el desarrollo de Sesión Ordinaria programada por la Comisión de Ética Parlamentaria, notificándose luego de leída a la congresista sancionada para su cumplimiento.

#### **CUARTO:**

Comunicar la presente Resolución a la presidencia del Congreso de la República.

---

<sup>2</sup> **Artículo 18° Funciones de la presidencia de la Comisión**

Son funciones de la presidencia de la Comisión:

[...]

d. Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión.

cetica@congreso.gob.pe

Av. Abancay N°251- Cercado de Lima

Telf. 3117673

**QUINTO:**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**  
Presidente

**RUTH LUQUE IBARRA**  
secretaria